

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-003 DE 2020

El comité evaluador del referenciado proceso, se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 003 DE 2020 del objeto: ADECUACION, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en los siguientes términos:

OBSERVANTE I: FAMOC DE PANEL:

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO

Observación 1: (...) Experiencia Requerida: El proponente UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO relaciona a folio 344 de su propuesta el contrato No.1 “CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA CAMPOS RUBIALES” el cual NO CUMPLE con los requerimientos de la Universidad manifiestos en el conjunto de documentos que enmarcan la invitación publica No. 003 de 2020 (...)

Respuesta: El pliego de condiciones establece en el numeral 4.17:

*“(...) La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo TRES (03) contratos de obra terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su **OBJETO Y/O ALCANCE** haya sido: **MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EDIFICACIONES DE Y/O INSTALACIONES (...)**”. Negrita y subrayado fuera del texto.*

De acuerdo a la observación presentada, el comité procede a revisar nuevamente el contrato de orden 1 del proponente UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO, observando que el objeto del contrato relacionado en el folio 344 es la “CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA CAMPOS RUBIALES”, no obstante a lo anterior, en el numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA OBRA, de la CLAUSULA 1.1 objeto del contrato, folio 353, estipula lo siguiente:

*“(...) **ALCANCE DEL LA OBRA:** “En ejecución del presente contrato el CONTRATISTA deberá ejecutar los **mantenimientos locativos, mantenimientos correctivos** y todas las labores relacionadas con el objeto del contrato (...)”. Negrita y subrayado fuera del texto.*

Revisado lo anterior, en conclusión no es procedente su observación ya que el proponente cumple con lo establecido en el numeral 4.17 del pliego de condiciones, toda vez que el alcance del corresponde a las exigencias estipuladas por la entidad, y consecuencia se mantiene lo consignado en el informe de evaluación.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-003 DE 2020

Observación 2, Acreditación de la Experiencia del Equipo de Trabajo, Director de Obra: A folio 435 de la oferta, el proponente UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO certifica que el director de obra propuesto en el contrato No. 5500002052 cuyo objeto fue la “CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA CAMPOS RUBIALES” incumpliendo lo consignado en el numeral 4.20 del pliego de condiciones.

Respuesta: El pliego de condiciones establece en el numeral 4.20:

“(…)Experiencia Especifica: haber sido Director de obra de un (1) contrato cuyo **OBJETO Y/O ALCANCE** haya sido MANTENIMIENTO EDIFICACIONES Y/O INSTALACIONES y el valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. (...)” Negrita y subrayado fuera del texto

De acuerdo a la observación presentada, el comité procede a revisar nuevamente el contrato No. 5500002052, del proponente UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO, con el cual certifican al director de obras en el folio 435, es el mismo contrato relacionado en el folio 344 para la acreditación de experiencia y su objeto es la “CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA CAMPOS RUBIALES” no obstante a lo anterior, en el numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA OBRA, de la CLAUSULA 1.1 objeto del contrato, folio 353, estipula lo siguiente:

(...) **ALCANCE DEL LA OBRA:** “En ejecución del presente contrato el CONTRATISTA deberá ejecutar los **mantenimientos locativos, mantenimientos correctivos** y todas las labores relacionadas con el objeto del contrato (...)”. Negrita y subrayado fuera del texto.

Revisado lo anterior, en conclusión no es procedente su observación ya que el proponente cumple con lo establecido en el numeral 4.20 del pliego de condiciones, toda vez que el alcance del corresponde a las exigencias estipuladas por la entidad, y consecuencia se mantiene lo consignado en el informe de evaluación.

Observación 3. Acreditación de la Experiencia del Equipo de Trabajo, Residente de Obra: A folio 452 de la oferta, el proponente UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO certifica que el residente de obra propuesto en el contrato No. 5500002052 cuyo objeto fue la “CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA CAMPOS RUBIALES” incumpliendo lo consignado en el numeral 4.20 del pliego de condiciones.

Respuesta: El pliego de condiciones establece en el numeral 4.20:

“(…)Experiencia Especifica: haber sido Residente de obra de un (1) contrato cuyo **OBJETO Y/O ALCANCE** haya sido MANTENIMIENTO EDIFICACIONES Y/O INSTALACIONES y el valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. (...)”

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN IP-003 DE 2020

De acuerdo a la observación presentada, el comité procede a revisar nuevamente el contrato No. 5500002052, del proponente UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE MANTENIMIENTO, con el cual certifican al RESIDENTE de obras en el folio 452, es el mismo contrato relacionado en el folio 344 para la acreditación de experiencia y su objeto es la “CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PLAN DE BIENESTAR PARA CAMPOS RUBIALES” no obstante a lo anterior, en el numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA OBRA, de la CLAUSULA 1.1 objeto del contrato, folio 353, estipula lo siguiente:

(...) **ALCANCE DEL LA OBRA:** “En ejecución del presente contrato el CONTRATISTA deberá ejecutar los mantenimientos locativos, mantenimientos correctivos y todas las labores relacionadas con el objeto del contrato (...)”. Negrita y subrayado fuera del texto.

Revisado lo anterior, en conclusión no es procedente su observación ya que el proponente cumple con lo establecido en el numeral 4.20 del pliego de condiciones, toda vez que el alcance del corresponde a las exigencias estipuladas por la entidad, y consecuencia se mantiene lo consignado en el informe de evaluación.

En conclusión, por los resultados obtenidos, se mantiene lo consignado en el informe de evaluación publicado en la pagina web de la universidad.

COMITÉ EVALUADOR

ORIGINAL FIRMADO SALOMÓN MEJÍA SÁNCHEZ JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA (E)	ORIGINAL FIRMADO AURA EUNICE PÉREZ ROSAS JEFE DEPTO DE GESTIÓN FINANCIERA
ORIGINAL FIRMADO EDERLINDA PACHECO VENECIA JEFE DE BIENES Y SUMINISTROS	ORIGINAL FIRMADO DANIELLA REALES PATERNOSTRO ASESORA EXTERNA – FINANCIERA
ORIGINAL FIRMADO WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN	